



AUDITORÍA SUPERIOR  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y GESTIÓN  
DOCUMENTAL

OFICIO No. ASCM/UTGD/1250/24

ASUNTO: SE DA RESPUESTA.

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2024.

*"Fiscalizar con Integridad para Prevenir y Mejorar"*

## PERSONA SOLICITANTE P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud de Información Pública que ingresó a esta entidad de fiscalización a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con el número de folio **090163924000580** en la que solicita:

### **"Descripción de la solicitud:**

Es inaudita la falta de criterio que tiene la titular de transparencia, tratando de cubrir todos los actos de corrupción y favoritismo a ciertas personas, requiero que la solicitud de folio 090163924000546 sea respondida con los documentos que anteriormente me entregaron como son los recibos y oficios de comisión del periodo faltante, solicito del titular de la ASCM cuales son oficios de comisión que le ha firmado a la MTRA. DOMITILA ROMÁN ARREDONDO, si el titular de dicha institución a firmado algún acuerdo con el órgano garante de la CDMX de cualquier tipo durante el ultimo año por lo que requiero copia del mismo.

Si usted MTRA. DOMITILA ROMÁN ARREDONDO no es capaz de mantener al margen a su personal operativo y al contrario es un títere de por su falta de experiencia, como lo han indicado sus subordinados en repetidas ocasiones, espero que esta vez tenga el valor de otorgar una respuesta coherente no me gustaría que esto escale a superiores instancias.

Así que por favor vuelvo a repetir la misma solicitud de información y espero esta vez sea contestada correctamente, con todos y cada uno de los puntos solicitados, es claro que los bloques que manejaron en el área de recursos materiales fueron dirigidos desde el área de transparencia, solo necesita revisar las solicitudes que han llegado atacando a dicha área y ahora ya sabe quien ayudo con estos menesteres.

Aun así debe considerar que el recurso de revisión es eminente si esta solicitud no es contestada en el menor tiempo posible, no esperare hasta el plazo final.

Así como también las denuncias pertinentes a la contraloría general de la CDMX y de ser el caso a la función pública o secretaria anticorrupción.

Si no hay justificación de dichos actos entonces espero se apliquen las multas y descuentos correspondientes a la señora EDITH CEJUDO MORENO por las faltas y retardos justificados por usted,

por lo que vuelvo a requerir dichos descuentos.

Así mismo solicito que dicha respuesta sea colocada en los estrados de esta ASCM como lo marca la ley de forma visible y accesible a toda persona sin necesidad de identificarse.

Trascribo de nueva cuenta mi requerimiento esperando que sea contestado en todos y cada uno de los puntos.

En relación a mi solicitud de información pública folio 090163924000502 en donde solicito el registro de asistencia de servidores públicos, es claro que existe una persona que tiene mas retardos y faltas que todos los demás, también se puede notar que ha recibido siempre el estímulo de puntualidad me refiero a la señora EDITH CEJUDO MORENO,

1.- quiero todos los oficios de comisión que se mencionan.

2.- requiero saber adonde fue comisionada y el tiempo y periodo de la comisión

3.- ... ( no me permite transcribir toda la solicitud por el numero de caracteres ) aun así espero sea contestada completamente junto con los nuevos requerimientos.

**MTRA. DOMITILA ROMÁN ARREDONDO , no permita que le dejen todo el paquete, no entregaron un solo oficio firmado por contraloría, recursos humanos, jurídico o cualquier otra área involucrada, tenga en cuenta que solo está firmando usted, no siga cargando con gente sin ningún valor moral y que por detrás la han estado apuñalando, no le cuente su vida a sus subordinados, audite a su personal.” (sic)**

Hago de su conocimiento que en su requerimiento existen señalamientos de naturaleza ofensiva al manifestar de manera reiterativa apreciaciones insultantes, agraviantes, amenazantes, subjetivas y que atacan a personas en lo particular, lo cual encuadra en el supuesto establecido en el artículo 222 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que indica lo siguiente:

*Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*

**Artículo 222. La Unidad de Transparencia no estará obligada a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas, en estos casos, deberá indicar al solicitante que su solicitud es ofensiva.**

[Énfasis añadido]

No obstante, de manera transparente y proactiva, se atiende de forma exhaustiva a los requerimientos contenidos en su solicitud, por parte de la UTGD, adscrita a la Oficina de la persona titular de la Auditoría Superior, y la Dirección General de Administración (DGA), conforme lo siguiente:

Respecto a contenidos previos, con base en señalado por la DGA, se confirman respuestas previas y se especifica, en cuanto a oficios de comisión firmados a la Mtra. Domitila Román Arredondo o a la Lic. Edith Cejudo Moreno, que no se ha emitido ninguno.

En respuesta a si se ha firmado algún acuerdo con el órgano garante de la CDMX durante el último año, se informa que el periodo de su interés no se ha emitido ningún acuerdo con el órgano garante de la CDMX.

En este tenor, se hace de su conocimiento que en el portal de transparencia institucional podrá consultar el Marco Normativo vigente, en la sección de transparencia, en el link: <http://www.ascm.gob.mx/Sitio/Transparencia.php>, misma que se publica en cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de la ASCM establecida en el artículo 121, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y que incluye todos los convenios celebrados por esta entidad de fiscalización superior.

Finalmente, en relación a: “[...] me refiero a la señora EDITH CEJUDO MORENO,1 .- quiero todos los oficios de comisión que se mencionan.2 .- requiero saber adonde fue comisionada y el tiempo y periodo de la comisión”

Se informa que, con base en los *Lineamientos para el Registro y Control de Asistencia de Mandos Medios y Personal Operativo*, atendiendo a la autorización de las personas servidoras titulares de las UA para **aplicar las incidencias de su personal**, no se han emitido oficios de comisión.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4. DE LAS INASISTENCIAS DEL PERSONAL, numeral 2 de dicho ordenamiento. Para mejor proveer, dicha disposición se transcribe a continuación:

#### 6.4. DE LAS INASISTENCIAS DEL PERSONAL

[...]

2. A efecto de que su personal tenga constancia de la justificación de su incidencia por comisión oficial y **cuando así lo considere conveniente el titular** de la UA, deberá llenar por duplicado el Formato de Justificación por Comisión Oficial [...].

[Énfasis añadido]

Lo anterior, en correlación con lo establecido en el numeral 6.6. DE LAS JUSTIFICACIONES, numeral 1, inciso e, de los citados lineamientos, el cual se cita a continuación:

#### 6.6. DE LAS JUSTIFICACIONES

[...]

e) Cuando por la función que desempeñe la persona servidora pública así lo requiera, como es el caso de [...] **o algún(a) otro(a) que así se considere**, dicha función se justificará por concepto de comisión oficial.

[Énfasis añadido]

---

Es de señalar que la Unidad de Transparencia y Gestión Documental cuenta a su disposición con estrados electrónicos, mediante los cuales se atiende la publicación de la presente respuesta conforme lo solicitado.

No omito mencionar que esta área se encuentra a sus órdenes, para brindar asesoría relacionada con esta solicitud, a los teléfonos: 56245231 o 56245246, correo electrónico: [dromana@ascm.gob.mx](mailto:dromana@ascm.gob.mx), o directamente en nuestras instalaciones ubicadas en Avenida 20 de noviembre #700, Colonia Huichapan Barrio San Marcos C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, donde con gusto lo atenderemos en días hábiles, de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y viernes, de 09:00 a 15:00 horas.

De igual manera, se le informa que, en caso de no estar conforme con la presente respuesta, cuenta con el término de 15 días hábiles a partir de la presente notificación para interponer el recurso de revisión correspondiente, con fundamento en los artículos 233, 234, 236 de la LTAIPRC, el cual podrá presentar a través de los medios siguientes:

- De manera directa: ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o en la Unidad de Transparencia de la ASCM.
- Por correo certificado, a las siguientes direcciones: en calle La morena 865, esquina Cuauhtémoc, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Ciudad de México, o en la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en Avenida 20 de noviembre #700, Colonia Huichapan Barrio San Marcos C.P. 16050, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.
- Por medios electrónicos: [recursoderevision@infocdmx.org.mx](mailto:recursoderevision@infocdmx.org.mx), [dromana@ascm.gob.mx](mailto:dromana@ascm.gob.mx), o mediante la propia Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

**A T E N T A M E N T E**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL**  
**MTRA. DOMITILA ROMÁN ARREDONDO**